

En la muy Noble y muy Leal Ciudad de Murcia y sala de las Casas de la Corte de ella Martes veinte y tres de Octubre de mill setecientos treinta y uno los muy Ill^{ms} Señores Murcia se juntaron a celebrar Cavildo Anual como lo acostumbra a saver Dⁿ Diego de Belauco y Cordoua vecino de la Villa de Villaralto fiscal perpetuo de la Ciudad de Cordoua Coronel de Cavalleria Española Colexidor y Justicia mayor de esta dha Ciudad: Dⁿ Juan Baptista Ferris: Don Joseph Pueto: Dⁿ Juan Andres Merano: Don Feliz Dieguez: Dⁿ Juan Carrillo Berastegui: Dⁿ Lorenzo Fustes: Don Francisco Locamora: Dⁿ Christoval Eiron: y Dⁿ Pedro de Torres Arrellan Lexidores =

siendo Juan Garcia Bermudez: Juan Diaz Rosalem: Joseph Naves: Joseph Pueto: Andres Espinosa: Jacinto Belda: Joseph Arribas: Joseph Ferris: y Joseph Garcia Falcon Jurados =

Los Vendedores de Aceite de Corecheros no cobren el real por arroua

El señor Dⁿ Francisco Locamora Lexidor Procurador general Dijo se ha ynformado del motivo que tienen los Vendedores de los Estancos de Aceite de Corecheros de aceite para llevar un Real por arroua de Vendidas: no llevando nada los de los puertos del abasto publico y que esto se a practicado de mucho tiempo a esta parte; siendo el motivo el que luego que acaban de vender los corecheros no tienen de quien poderlo hacer: por Cuya razon le parece que para que leve este por Juicio se les notifique adhs Vendedores que de oy en adelante no cobren el real de los Corecheros; y que quando no tengan que vender de estos reales de sus tandas por el Administrador de el abasto de aceite de este publico segun y como se hace con los demas de que da cuenta para que en esta yn teligencia vuelva la Ciudad lo que fuele servida = L haviendole oydo dio las gracias a dho señor por su zelo. L Acordo se Decrete en todo lo que propone acuso fin se le haga saver a los Granqueros de Corecheros y a Dⁿ Francisco Hernandez Administrador del abasto de aceite de este publico para que lo Decrete asi =

Producto de la ad ministracion de la Banca del Dio.

El señor Dⁿ Joseph Pueto Lexidor Dijo que en fuerza de la Comision que se le dio en Cavildo de diez y siete de Julio de este año para poner Persona que administrase lo que procediere de los Emolumentos de la Banca que ay en el Dio para el pade de gente aplicados para la fabrica del Puente de piedra y su muralla, lo executo asi el dia veinte y tres de dho